

adecuado de la Ciudad, para la apertura de un Centro de Acogida para Mujeres en la ciudad de Melilla.

La cesión de ambos pisos se concede durante la vigencia del convenio, comprometiéndose la referida Federación a dejar libre el local en un plazo de quince días desde la conclusión del convenio, sin derecho a exigir indemnización alguna o a que se le ofrezca otro local.

SEGUNDO.- La distribución de los gastos derivados de la gestión del Centro de Acogida, durante el periodo anual desde 2004-2005 se realizará del siguiente modo:

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, asumirá, a partir del día 1 de enero de 2005 y hasta un límite de 18.000 euros, los tributos que puedan corresponder a la vivienda en cesión gratuita, así como el seguro de hogar, los gastos del consumo eléctrico, agua, teléfono, comunidad y gas, y los que se deriven de la manutención y alimentación de las mujeres acogidas en dicho centro.

Por su parte, la Federación asumirá los siguientes gastos:

-Contrato inicial de alta del suministro eléctrico, (siendo compromiso de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la ciudad de Melilla a proceder al cambio de titularidad y asumir el gasto corriente de energía eléctrica)

-Personal contratado, debidamente cualificado, para el buen funcionamiento del centro y del programa de Centros de Acogida para Mujeres.

-Actividades diversas dirigidas a la inserción social de las mujeres en acogida.

-Equipamiento inicial para este centro dotando de: mobiliario, menaje, equipamiento cocina y enseres necesarios para la habitabilidad del mismo, así como la reposición de los mismos que por el uso normal sufran deterioro.

-Por parte de la Federación, se asumirá los gastos de desplazamiento necesarios, de la titular de la Federación, así como de la Responsable de Centros de Acogida que velará por el buen funcionamiento del mismo.

TERCERO.-Antes del 31 de enero del año siguiente a la vigencia del Convenio, deberá presentarse por parte del centro una Memoria del proyecto,

con las actuaciones llevadas a cabo y de los objetivos alcanzados.

CUARTO.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Federación.

QUINTO.- El funcionamiento del centro se regirá por las normas que se acompañan como anexo.

SEXTO.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, Viceconsejería de la Mujer, y dos representantes de la Fundación, con las siguientes funciones:

a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.

b) Interpretar el Convenio en caso de duda.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

d) Proceder a un seguimiento y control de las actuaciones y su efectiva y diligente ejecución en base a las exigencias marcadas por los organismos cofinanciadores.

e) Adecuar a las necesidades e interpretar las normas de funcionamiento del centro.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes de la Fundación actuará como secretario.

SEPTIMO.- La vigencia del presente convenio se extiende desde el día treinta de Noviembre de 2004, hasta el día treinta de Noviembre de 2005, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes con al menos 60 días de antelación.

OCTAVO.- El incumplimiento por uno de los ahora firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para su denuncia.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio, en todas sus hojas por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.